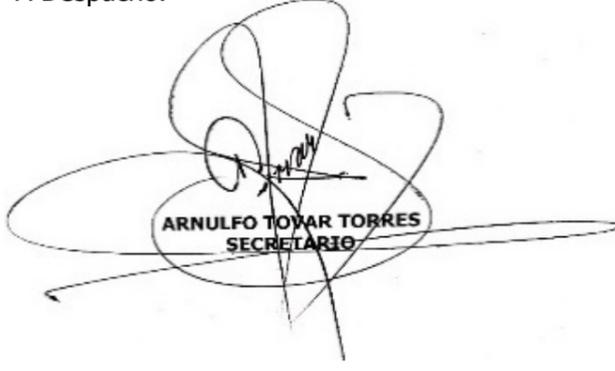


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2015-00101-00  
AUTO INTERLOC. 514

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución cingular promovido mediante gestor judicial por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA contra ANA MERCEDES QUEVEDO.

En el sub examine, mediante auto interlocutorio N°481 del 30 de marzo del año en curso, se dio aprobación a la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del Inmueble de propiedad de la demandada ANA MERCEDES QUEVEDO ubicado en la Calle 21 N°12 A-29 Barrio Las Margaritas, zona urbana de esta ciudad.

Revisado el numeral "Primero" de la parte resolutive de dicha providencia, por error, se indicó que dicho inmueble en su cuota parte (50%), fue adjudicado al demandante GUILLERMO ARIAS MARIN, siendo el nombre correcto del demandante y adjudicatario el señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA.

Consecuente con lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 Código General del Proceso, se ordenará corregir el numeral "Primero" del auto interlocutorio N°481 adiado 30 de marzo de esta anualidad, únicamente en el sentido de aprobar la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en la Calle 21 N°12 A 29 Barrio las Margaritas de La Dorada, Caldas, subastado el día 17 de marzo del año en curso, donde fue adjudicado al demandante señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA.

Las demás decisiones quedan incólumes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral "Primero" de la parte resolutive del auto interlocutorio N°481 adiado 30 de marzo de esta anualidad, únicamente en el siguiente sentido:

APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día 17 de marzo del año avante, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA contra ANA MERCEDES QUEVEDO, donde fue adjudicado al demandante OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, el siguiente bien inmueble:

**La cuota parte (50%)** del Inmueble de propiedad de la demandada ANA MERCEDES QUEVEDO ubicado en la Calle 21 N°12 A-29 Barrio Las Margaritas, zona urbana de esta ciudad, con una cabida aprox., de 78.00 M2, por los siguientes linderos ##ORIENTE, Predio N° 03; OCCIDENTE, Predio N°01, NORTE, con la Calle 21 y por el SUR, con Predio N°14### matrícula inmobiliaria 106-16180.

### TRADICION:

Este inmueble en su cuota parte (50%) fue adquirido por la ejecutada ANA MERCEDES QUEVEDO, por compraventa mediante Escritura Pública N°2011 del 22-11-2007 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, registrada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria 106-16180 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, según Anotación 5 del 06-10-2011.

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólumes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

